



Asamblea General

Distr. general
11 de junio de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 94 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de abril de 2013

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/67/L.58 y Add.1)]

67/234. El Tratado sobre el Comercio de Armas

B¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 63/240, de 24 de diciembre de 2008, y 64/48, de 2 diciembre de 2009, y su decisión 66/518, de 2 de diciembre de 2011,

Recordando también su resolución 67/234 A, de 24 de diciembre de 2012, en que decidió seguir ocupándose de la cuestión del Tratado sobre el Comercio de Armas en su sexagésimo séptimo período de sesiones,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Final de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, que figura en el documento A/CONF.217/2013/2,

1. *Adopta* el Tratado sobre el Comercio de Armas, cuyo texto figura en el anexo del documento A/CONF.217/2013/L.3;
2. *Solicita* al Secretario General, como depositario del Tratado, que indique la fecha en que la Asamblea General adopte el Tratado en la última oración de este;
3. *Solicita también* al Secretario General que, como depositario del Tratado, lo abra a la firma el 3 de junio de 2013;
4. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de firmar el Tratado y, posteriormente, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, de hacerse partes en él a la mayor brevedad posible;

¹ La resolución 67/234, que figura en la sección II de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm 49 (A/67/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución 67/234 A.



5. *Solicita* al Secretario General, como depositario del Tratado, que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre el estado de la firma y las ratificaciones.

*71ª sesión plenaria
2 de abril de 2013*
